

H051041

**DIGITALIZADO**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

**2**

# **MEDIDAS CAUTELARES**

Del Señor Juez,

**PEDRO ALEXANDER SABOGAL OLMOS**

C.C. No. 80.731.774 de Bogotá  
T.P. 179.381 del C.S.J.

**SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)**  
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO II P.H.  
CONTRA: FRANCISCO AUGUSTO MENDIVIELSO FORERO.**

**ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES**

Respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva decretar las siguientes medidas cautelares sobre los bienes de propiedad de los demandados, los cuales bajo la gravedad de juramento declararon como de su propiedad.

1. Solicito a su despacho se sirva ordenar el embargo y el posterior secuestro de las propiedades de los demandados sobre los bienes inmuebles que se identifican con las matrículas inmobiliarias número 50S-40386126 de propiedad de los demandados **FRANCISCO AUGUSTO MENDIVIELSO FORERO**, identificados plenamente, (Anexo certificado de tradición y libertad).
2. Sírvase decretar el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles enseres, mercancía, dineros, joyas que de propiedad del demandado se encuentren en la Calle 52 A Sur # 24C-41 Int. 5 APTO. 302 del Conjunto Residencial Tunal Reservado II, en la ciudad de Bogotá D.C.
3. Solicito se decrete el embargo y/o retención preventiva de las sumas de dinero, créditos a favor, C.D.T., C.D.A.T., Bonos, cuentas de ahorro, cuentas de crédito, etc., que el demandado **FRANCISCO AUGUSTO MENDIVIELSO FORERO** identificad con la cédula de ciudadanía No.79.453.499 que posea a cualquier título en las entidades Bancarias y/o Financieras. Para tales efectos sírvase remitir oficio Circular a los diferentes GERENTES de las siguientes entidades Bancarias: Banco de Occidente Banco Agrario de Colombia, Bancolombia, Banco AV Villas, BBVA, Banco Davivienda, Citibank, Banco Anglo Colombiano, Banco ABN AMRO, Banco Caja Social BCSC, Banco Colpatría, Banco de Bogotá, Banco GNB Sudameris, Banco Popular, Banco Santander, Itaú (Banco de Crédito) Banistmo, Coomeva Unidad de Ahorro y Crédito, Corporación Financiera de Colombia -CORFICOL-, Corporación Financiera del Valle S.A.
4. Me reservo el derecho de denunciar otros bienes.

Así mismo manifiesto que estoy dispuesto a prestar la caución que su despacho considere pertinente en los términos del Art. 513 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez,

**PEDRO ALEXANDER SABOGAL OLMOS**  
C.C. No. 80.731.774 de Bogotá  
T.P. 179.381 del C.S.J.

*[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]*



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR

Al Despacho del Señor Juez informando que:

1. Se allegó escrito subsecuente en tiempo.
2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
4. Venció el término prescrito a favor de la oposición.
5. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior.  
La(s) parte(s) de pronunciaron en tiempo; SI  NO
6. Venció el término para oponer.
7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados.  
No comparecieron públicamente en tiempo SI  NO
8. Dada cumplimiento al auto anterior.
9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
10. Otro

25 OCT 2018

Fecha:

Camila Herrera Ruiz  
Secretaria (o)

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00912 00**

Teniendo en cuenta el escrito que precede y conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1.- **DECRETAR** el embargo del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S- 40386126** denunciado como de propiedad del ejecutado **FRANCISCO AUGUSTO MENDIVELSO FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.453.499.

**Por secretaría**, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a éste Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P.

2.- **DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que sean de propiedad del señor **FRANCISCO AUGUSTO MENDIVELSO FORERO**, los cuales, se encuentren ubicados en la calle 52 A sur No. 24 C-41, interior 5, apartamento 302, de esta ciudad, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

Desígnese como secuestre a LEXCONT, quien hace parte de las listas oficiales de auxiliares de la justicia, conforme consta en el telegrama anexo.

Por secretaría líbrese telegrama.

3.- **EL EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que el ejecutado **FRANCISCO AUGUSTO MENDIVELSO FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.453.499, posea en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y/o CDTs, o de cualquier producto financiero de los establecimientos bancarios Agrario, Occidente, Agrario, Bancolombia, Av villas, BBVA, Davivienda, Citibank (Scotiabank-Colpatria), Anglo Colombiano, ABN AMOR, Caja Social, Bogotá, GNB Sudameris, Popular, Santander, Itaú, Coomeva, CORFICOL, Corporación Financiera del Valle. Oficiese.

**Limítense** las medidas a la suma de \$12'000.000,00.

**NOTIFÍQUESE,**



**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**Juez**

**(2)**

LLMP

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
La anterior providencia se notificó por estado No. <u>110</u> hoy <u>2</u> de <u>AGOSTO</u> de <u>2018</u> a la hora de las 8:00
 LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA





**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO**  
Diagonal 62 sur No. 20 F-20 Edificio Corposol Oficina 105  
Teléfono: 7184424  
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2018

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**REF: SOLITUD DE MATRIMONIO 2018-465**  
**SOLICITANTE: ROMÁN ALBERTO NARANJO ARIZA**  
**SOLICITANTE: LUZ ÁNGELA MOLINA ROMERO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE  
BOGOTÁ D.C.

**HACE CONSTAR**

Que en este despacho judicial se dio trámite a la solicitud de matrimonio civil de la referencia, audiencia que tuvo lugar 17 de agosto de 2018, proceso en el cual, todas las providencias se encuentran debidamente ejecutoriadas y notificadas

La presente constancia se expide a solicitud de los interesados para el trámite de registro pertinente.

**La Secretaria,**

\_\_\_\_\_  
**LAURA CAMILA HERRERA RUIZ**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y  
TUNJUELITO

Bogotá D.C. 30 de noviembre de 2018

Oficio No. 2388

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS  
Bogotá D.C.  
Zona Sur

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
No. RADICADO: 11001410300120180091200  
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL  
RESERVADO 2 P.H. NIT. 830.033.323-7  
DEMANDADOS: FRANCISCO AUGUSTO MENDIVELSO  
FORERO C.C. 79.453.499

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil DIECIOCHO (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el embargo del inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-40386126**, el cual, es denunciado como propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado a este Juzgado.

**NOTA IMPORTANTE:** Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o la secretaria al número telefónico 7184424.

Atentamente,

  
**LAURA CAMILA HERRERA RUIZ**  
Secretaria



**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR**  
Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Edificio Corposol Oficina 105  
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63  
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Recibido Oficial*  
*[Signature]*  
*nov 30 2018*  
*Abogado [Signature]*

7



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA  
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2018

Oficio No. 2387

**SEÑORES  
BANCOS Y CORPORACIONES**

Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**  
**No. RADICADO: 11001410300120180091200**  
**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL**  
**RESERVADO 2 P.H. NIT. 830.033.323-7**  
**DEMANDADOS: FRANCISCO AUGUSTO MENDIVELSO**  
**FORERO C.C. 79.453.499**

(Al contestar cítese esta referencia completa)

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto del veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado:

FRANCISCO AUGUSTO MENDIVELSO FORERO C.C. 79.453.499

En cuentas corrientes, ahorros o certificados de depósito en esa entidad.

Limítese la medida a la suma de **\$12.000.000**

Respecto a las sumas depositadas en cuentas de ahorros, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad señalado en el Decreto 546/96.

A partir del recibo de esta comunicación, sírvase consignar en el Banco Agrario de Colombia cuenta Judicial y/o código de juzgado **No.110012051101**, tales rubros a nombre de esta oficina judicial y para el proceso de la referencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el parágrafo 2º, del artículo 593 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G.P.

Atentamente,

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
**LAURA CAMILA HERRERA RUIZ**  
**SECRETARIA**

*Deber*  
*12/20/2018*  
*Acad*  
*2018*

**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR**  
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad  
Bolívar Oficina 105  
j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191029661324867312

Nro Matrícula: 50S-40386126

Pagina 1

Impreso el 29 de Octubre de 2019 a las 06:24:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 29-01-2002 RADICACIÓN: 2002-1424 CON: ESCRITURA DE: 09-01-2002  
CODIGO CATASTRAL: AAA0167DKDECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6670 de fecha 27-12-2001 en NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 302 INT 5 CONJ RES TUNAL RESER II ETP. con area de 79.87 MTS2 con coeficiente de 2.691% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

-PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR ESCRITURA No. 2469 DEL 25-09-1992 NOTARIA 44 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0815264.-EL BANCO POR ESCRITURA No. 3330 DEL 26-07-1984 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, EFECTUO RELOTEO, DEL PREDIO QUE ADQUIRIO POR COMPRA AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL POR ESCRITURA No. 3563 DEL 18-12-80 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0603805.-ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CON LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA SABANA DE BOGOTA Y DE VALLES DE UBATE Y CHIQUINQUIRA, C.A.R, POR ESCRITURA No. 3478 DEL 15-11-1978 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA INSTITUCION DE BENEFICENCIA LLAMADA ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUN ESCRITURA No. 10330 DEL 20-12-1968 NOTARIA 6A. DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE LAS SUCESIONES ACUMULADAS DE JOSE MARIA SIERRA S. Y ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUIDA EN EL JUZGADO 4o. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA N. 315 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1930, NOTARIA 3. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
- 3) CL 52F SUR 24C 41 IN 5 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CL 52A S 24C 41 IN 5 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) CALLE 52A SUR 24C-41 APARTAMENTO 302 INT 5 CONJ RES TUNAL RESER. II ETP.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)  
50S - 40308255

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-04-1995 Radicación: 1995-28679

Doc: ESCRITURA 2012 del 05-04-1995 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2, 1 ETAPA BB 1133666-A R  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS LTDA. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-09-1997 Radicación: 1997-80977

Doc: ESCRITURA 4384 del 26-08-1997 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$1,200,000,000  
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A. NIT# 8001701062 X  
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA X

HIP X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-02-2000 Radicación: 2000-7427



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191029661324867312

Nro Matrícula: 50S-40386126

Pagina 2

Impreso el 29 de Octubre de 2019 a las 06:24:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 265 del 02-02-2000 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO CONJUNTO TUNAL RESERVADO 2, CON LA FASE III (1A. SUBFASE) DE LA 2DA. LA ESC.#2012 DEL 05-04-95 NOT. 37 SE ADICIONA EL INTERIOR # 4 CON 20 APTOS, 18 GARAJES COMUNES DE USO EXCLUSIVO DE LOS RESIDENTES Y 3 DEPOSITOS SEGUN PLANO.

R

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-01-2002 Radicación: 2002-1424

Doc: ESCRITURA 6670 del 27-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

R

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A.

NIT# 8001701062 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-19665

Doc: ESCRITURA 1239 del 25-02-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

CHIP

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A.

NIT# 8001701062

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-04-2002 Radicación: 2002-30262

Doc: ESCRITURA 1914 del 27-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

HIP X

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A.

NIT# 8001701062 X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

NIT# 8600387177

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-07-2002 Radicación: 2002-55450

Doc: ESCRITURA 4438 del 22-07-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y MODIF.ESC.6670 DEL 27-12-2001.EN CUANTO A ASIGNAR EL AREA DE JARD.COMO DE USO COMUN EXCLUSIVO DE LOS APT 103.104.INT 5.101.102 IN.6.103.104 IN.21.101.102.IN.22 Y 102 IN 23.PRECISAR LA DESCRIP.INICIAL DE LOS INMUB.QUE CONFORMAN LOS INT.21.22.23.SUB-FASE II ET.II Y INT.5.6.FASE I ET.III

R

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A.

NIT# 8001701062 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191029661324867312

Nro Matrícula: 50S-40386126

Página 3

Impreso el 29 de Octubre de 2019 a las 06:24:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-07-2003 Radicación: 2003-53954

Doc: ESCRITURA 730 del 06-02-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$32,442,441

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A.

NIT# 8001701062

A: MENDIVELSO FORERO FRANCISCO AUGUSTO

CC# 79453499 X

CU

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-07-2003 Radicación: 2003-53954

Doc: ESCRITURA 730 del 06-02-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$23,471,559

Se cancela anotación No. 6

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

NIT# 8600387177

A: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A.

NIT# 8001701062

C HIP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-12-2005 Radicación: 2005-104752

Doc: ESCRITURA 7256 del 07-09-2005 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN

CUANTO A ADECUAR EL CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN,ADICIONEN O REGLAMENTEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-35809 Fecha: 14-12-2010  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018  
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-66216 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2003-5677 Fecha: 28-07-2003  
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO APELLIDO MENDIVELSO CORREGIDO SI VALE ART. 35 DL1250/70 OGF.COR 8&^% 28.07.03.

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191029661324867312**

**Nro Matrícula: 50S-40386126**

Página 4

Impreso el 29 de Octubre de 2019 a las 06:24:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

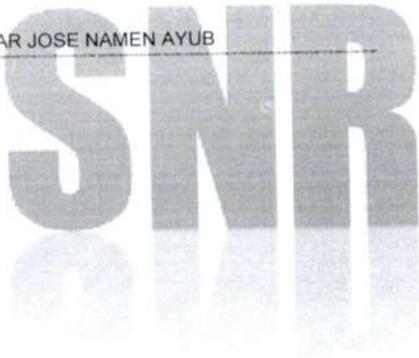
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-432546

FECHA: 29-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

SEÑOR  
JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y  
TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

JDO, 1, CN, DES, C, BOLIVIA

7NOV'19 1:44PM

Referencia: Ejecutivo Singular N° 2018-00912  
De: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H.  
Contra: FRANCISCO AUGUSTO MENDIVELSO FORERO

Asunto: Solicitud medidas cautelares y/o Oficiar

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito se sirva decretar y practicar las siguientes

**MEDIDAS CAUTELARES:**

El embargo y posterior secuestro del inmueble, apartamento 302 del Interior 5 del Conjunto Residencial Tunal Reservado 2 P.H., ubicado en la Calle 52F Sur N° 24C-41 de Bogotá, dirección catastral, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40386126 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur. Que denuncio como de propiedad del demandado señor FRANCISCO AUGUSTO MENDIVELSO FORERO con C.C. N° 79.453.499.

O en su defecto si ya fue decretada la medida cautelar, se sirva librar un nuevo oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, para que procedan a inscribir en el certificado de tradición la medida cautelar decretada.

Adjunto certificado de tradición del inmueble de fecha 29 de octubre de 2019, en cuatro (4) folios, como soporte de que la medida cautelar aún no ha sido inscrita.

Señor Juez, atentamente,



**AURORA VIVAS URIBE**  
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00912 00**

Teniendo en cuenta el escrito que precede y conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

**DECRETAR** el embargo del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40386126** denunciado como propiedad del ejecutado **FRANCISCO AUGUSTO MENDIVELSO FORERO**, identificado con C.C. 79.453.499.

**Por secretaría**, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a éste Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P.

**Limítese** la medida a la suma de **\$12'000.000,00**

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GABRIELA MORA CONTRERAS**  
Juez  
(2)

NH

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE	
La anterior providencia se notificó por estado No. <u>40</u> hoy	a la hora de las 8:00 A.M
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA	

17 Dic 2019  
Laura Camila Herrera Ruiz



14

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y  
TUNJUELITO

Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2019

Oficio No. 2636

**Señor**  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**  
Bogotá D.C.  
Zona Sur

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**  
**No. RADICADO:** 11001410300120180091200  
**DEMANDANTE:** CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL  
RESERVADO 2 P.H. NIT. 830.033.323-7  
**DEMANDADOS:** FRANCISCO AUGUSTO MENDIVELSO  
FORERO C.C. 79.453.499

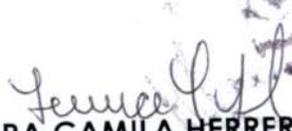
(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha diez (10) de diciembre de dos mil DIECINUEVE (2019) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el embargo del inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-40386126**, el cual, es denunciado como propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado a este Juzgado.

**NOTA IMPORTANTE:** Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o la secretaria al número telefónico 7184424.

Atentamente,

  
**LAURA CAMILA HERRERA RUIZ**  
Secretaria

**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR**  
Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Edificio Corposol Oficina 105  
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63  
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Recibí*  
*Ahora vivos*  
*CC 51845691*  
*T.P 125.410*  
*En 18/12/19*



15

Impreso el 02 de Septiembre de 2020 a las 10:09:39 PM  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2020-32356 se calificaron las siguientes matriculas:

40386126

Nro Matricula: 40386126

CIRCULO DE REGISTRO: 50S  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA SUR  
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0167DKDE  
TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 52A SUR 24C-41 APARTAMENTO 302 INT 5 CONJ RES TUNAL RESER.II ETP.
- 2) CL 52A S 24C 41 IN 5 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CL 52F SUR 24C 41 IN 5 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-09-2020 Radicacion: 2020-32356 Valor Acto:  
Documento: OFICIO 2636 DEL: 18-12-2019 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE  
BOGOTA D.C. OTORGAMIENTO DE RESCISO CON ACCION PERSONAL REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2018-00912-00 (MEDIDA  
CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 PH NIT. 8300333237

A: MENDIVELSO FORERO FRANCISCO AUGUSTO

179,453,499 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 02 de Septiembre de 2020 a las 10:09:39 PM

Funcionario Calificador ABOGA238

El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200904418733529496Nro Matrícula: 50S-40386126  
Pagina 1

Impreso el 4 de Septiembre de 2020 a las 02:17:00 PM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 29-01-2002 RADICACIÓN: 2002-1424 CON: ESCRITURA DE: 09-01-2002  
CODIGO CATASTRAL: AAA0167DKDECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS  
Contenidos en ESCRITURA Nro 6670 de fecha 27-12-2001 en NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 302 INT 5 CONJ RES TUNAL RESER.II ETP.  
con area de 79.87 MTS2 con coeficiente de 2.691% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:  
-PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR ESCRITURA No. 2469 DEL 25-09-1992 NOTARIA 44 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0815264. EL BANCO POR ESCRITURA No. 3330 DEL 26-07-1984 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, EFECTUO RELOTEO, DEL PREDIO QUE ADQUIRIO POR COMPRA AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL POR ESCRITURA No. 3563 DEL 18-12-80 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0603805. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CON LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA SABANA DE BOGOTA Y DE VALLES DE UBATE Y CHIQUINQUIRA, C.A.R, POR ESCRITURA No. 3478 DEL 15-11-1978 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A INSTITUCION DE BENEFICENCIA LLAMADA ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUN ESCRITURA No. 10330 DEL 20-12-1968 NOTARIA 8A. DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE LAS SUCESIONES ACUMULADAS DE JOSE MARIA SIERRA S. Y ZORAIDA CADAVID DE SIERRA, SEGUN EN EL JUZGADO 4o. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA N. 315 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1930, NOTARIA 3. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE  
Tipo Predio: SIN INFORMACION  
3) CL 52F SUR 24C 41 IN 5 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)  
2) CL 52A S 24C 41 IN 5 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)  
1) CALLE 52A SUR 24C-41 APARTAMENTO 302 INT 5 CONJ RES TUNAL RESER.II ETP.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)  
50S - 40308255

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-04-1995 Radicación: 1995-28879  
Doc: ESCRITURA 2012 del 05-04-1995 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: S  
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2, 1 ETAPA BB 1133668-A  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS LTDA. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-09-1997 Radicación: 1997-80977  
Doc: ESCRITURA 4384 del 28-08-1997 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$1.200.000,000  
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A. NIT# 8001701062X  
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA  
X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-02-2000 Radicación: 2000-7427



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200904418733529496Nro Matrícula: 50S-40386126

Pagina 2

Impreso el 4 de Septiembre de 2020 a las 02:17:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 265 del 02-02-2000 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO CONJUNTO TUNAL RESERVADO 2, CON LA FASE III (1A. SUBFASE) DE LA 2DA. LA ESC.#2012 DEL 05-04-95 NOT. 37 SE ADICIONA EL INTERIOR # 4 CON 20 APTOS, 18 GARAJES COMUNES DE USO EXCLUSIVO DE LOS RESIDENTES Y 3 DEPOSITOS SEGUN PLANO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-01-2002 Radicación: 2002-1424

SUPERINTENDENCIA

Doc: ESCRITURA 6670 del 27-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A. NIT# 8001701062X

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-18665

Doc: ESCRITURA 1239 del 25-02-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A. NIT# 8001701062

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-04-2002 Radicación: 2002-30262

Doc: ESCRITURA 1914 del 27-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A. NIT# 8001701062X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIONIT# 8600387177

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-07-2002 Radicación: 2002-55450

Doc: ESCRITURA 4436 del 22-07-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y MODIF. ESC. 6670 DEL 27-12-2001. EN CUANTO A ASIGNAR EL AREA DE JARD. COMO DE USO COMUN EXCLUSIVO DE LOS APT 103.104. INT 5.101.102 IN. 6.103.104 IN. 21.101.102. IN. 22 Y 102 IN 23. PRECISAR LA DESCRIP. INICIAL DE LOS INMUB. QUE CONFORMAN LOS INT. 21.22.23. SUB-FASE II ET. II Y INT. 5.6. FASE I ET. III

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A. NIT# 8001701062X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200904418733529496Nro Matrícula: 50S-40386126

Página 3

Impreso el 4 de Septiembre de 2020 a las 02:17:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-07-2003 Radicación: 2003-53954

Doc: ESCRITURA 730 del 06-02-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$32,442,441

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A. NIT# 8001701062

A: MENDIVELSO FORERO FRANCISCO AUGUSTO CC# 79453499X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-07-2003 Radicación: 2003-53954

Doc: ESCRITURA 730 del 06-02-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$23,471,559

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIONIT# 8600387177

A: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A. NIT# 8001701062

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-12-2005 Radicación: 2005-104752

Doc: ESCRITURA 7256 del 07-09-2005 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A ADECUAR EL CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O REGLAMENTEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 02-09-2020 Radicación: 2020-32356

Doc: OFICIO 2636 del 18-12-2019 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2018-00912-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 PH NIT. 8300333237

A: MENDIVELSO FORERO FRANCISCO AUGUSTO CC# 79453499X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0Nro corrección: 1Radicación: C2010-35809Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

418



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200904418733529496Nro Matricula: 50S-40386126

Pagina 4

Impreso el 4 de Septiembre de 2020 a las 02:17:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0Nro corrección: 2Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-66216 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8Nro corrección: 1Radicación: C2003-5677Fecha: 28-07-2003

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO APELLIDO MENDIVELSO CORREGIDO SI VALE ART. 35 DL1250/70 OGF.COR 8&^%.28.07.03.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2020-227545

FECHA: 04-09-2020

PEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

1 extra 20



50S2020EE15217  
Al contestar cite este código

RDOZS 5792

Bogotá D .C. 20 de octubre de 2020

Señores  
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLIVAR

DIAGONAL 62 SUR N° 20F-20 EDF. CORPOSOL OF. 105  
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.No.11001410300120180091200.

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO No.  
2P.H.NIT.830033323-7.

CONTRA: FRANCISCO AUGUSTO MENDIVELSO FORERO.C.C.79,453,499

SU OFICIO No . 2636  
DE FECHA 18/12/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40386126 y Recibo de Caja No. 203633911

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB  
REGISTRADOR PRINCIPAL

Turno Documento 2020-32356  
Turno Certificado 2020-227545  
Folios 5  
ELABORÓ: Myriam A Romero

Código: GDE - GD - FR - 23 V.01  
28/01/2019  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP  
Dirección: Calle 45ª SUR No. 52c-71  
Teléfono: 3282121  
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

EE15217 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Sur <432798@certificado.4-72.com.co>

Lun 25/01/2021 11:23 AM

**Para:** Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C.  
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (351 KB)

EE15217..pdf; EE15217.pdf;

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL

 Supernotariado

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**Confidencialidad:** La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210116579038102007

Nro Matrícula: 50S-40386126

Página 1

Impreso el 16 de Enero de 2021 a las 11:46:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 29-01-2002 RADICACIÓN: 2002-1424 CON: ESCRITURA DE: 09-01-2002

CODIGO CATASTRAL: AAA0167DKDECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 6670 de fecha 27-12-2001 en NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 302 INT 5 CONJ RES TUNAL RESER.II ETP. con area de 79.87 MTS2 con coeficiente de 2.691% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

.-PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR ESCRITURA No. 2469 DEL 25-09-1992 NOTARIA 44 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0815264.-EL BANCO POR ESCRITURA No. 3330 DEL 26-07-1984 NOTARIA 4A. DE BOGOTA, EFECTUO RELOTEO, DEL PREDIO QUE ADQUIRIO POR COMPRA AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, POR ESCRITURA No. 3563 DEL 18-12-80 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0603805.-ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CON LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA SABANA DE BOGOTA Y DE VALLES DE UBATE Y CHIQUINQUIRA, C.A.R, POR ESCRITURA No. 3478 DEL 15-11-1978 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA INSTITUCION DE BENEFICENCIA LLAMADA ZORAIDA CADAVID DE SIERRA. SEGUN ESCRITURA No. 10330 DEL 20-12-1968 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE LAS SUCESIONES ACUMULADAS DE JOSE MARIA SIERRA S. Y ZORAIDA CADAVID DE SIERRA. SEGUIDA EN EL JUZGADO 4o.CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA N. 315 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1930, NOTARIA 3. DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 52F SUR 24C 41 IN 5 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CL 52A S 24C 41 IN 5 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 52A SUR 24C-41 APARTAMENTO 302 INT 5 CONJ RES TUNAL RESER.II ETP.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 40308255

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 26-04-1995 Radicación: 1995-28679

Doc: ESCRITURA 2012 del 05-04-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2, 1 ETAPA BB 1133666-A

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS LTDA.**

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 12-09-1997 Radicación: 1997-80977

Doc: ESCRITURA 4384 del 26-08-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,200,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A.**

NIT# 8001701062 X

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 07-02-2000 Radicación: 2000-7427



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210116579038102007

Nro Matrícula: 50S-40386126

Página 2

Impreso el 16 de Enero de 2021 a las 11:46:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 265 del 02-02-2000 NOTARIA 37 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO CONJUNTO TUNAL RESERVADO 2, CON LA FASE III (1A. SUBFASE) DE LA 2DA. LA ESC.#2012 DEL 05-04-95 NOT. 37 SE ADICIONA EL INTERIOR # 4 CON 20 APTOS, 18 GARAJES COMUNES DE USO EXCLUSIVO DE LOS RESIDENTES Y 3 DEPOSITOS SEGUN PLANO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-01-2002 Radicación: 2002-1424

Doc: ESCRITURA 6670 del 27-12-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A.

NIT# 8001701062 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-19665

Doc: ESCRITURA 1239 del 25-02-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A.

NIT# 8001701062

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-04-2002 Radicación: 2002-30262

Doc: ESCRITURA 1914 del 27-03-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A.

NIT# 8001701062 X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

NIT# 8600387177

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-07-2002 Radicación: 2002-55450

Doc: ESCRITURA 4438 del 22-07-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y MODIF.ESC.6670 DEL 27-12-2001.EN CUANTO A ASIGNAR EL AREA DE JARD.COMO DE USO COMUN EXCLUSIVO DE LOS APT 103.104.INT 5.101.102 INT.6.103.104 INT.21.101.102.INT.22 Y 102 INT 23.PRECISAR LA DESCRIP.INICIAL DE LOS INMUB.QUE CONFORMAN LOS INT.21.22.23.SUB-FASE II ET.II Y INT.5.6.FASE I ET.III

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A.

NIT# 8001701062 X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210116579038102007

Nro Matrícula: 50S-40386126

Página 3

Impreso el 16 de Enero de 2021 a las 11:46:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 17-07-2003 Radicación: 2003-53954

Doc: ESCRITURA 730 del 06-02-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$32,442,441

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A.

NIT# 8001701062

A: MENDIVELSO FORERO FRANCISCO AUGUSTO

CC# 79453499 X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 17-07-2003 Radicación: 2003-53954

Doc: ESCRITURA 730 del 06-02-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$23,471,559

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

NIT# 8600387177

A: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS S.A.

NIT# 8001701062

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 23-12-2005 Radicación: 2005-104752

Doc: ESCRITURA 7256 del 07-09-2005 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A ADECUAR EL CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O REGLAMENTEN.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 02-09-2020 Radicación: 2020-32356

Doc: OFICIO 2636 del 18-12-2019 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2018-00912-00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 PH NIT. 8300333237

A: MENDIVELSO FORERO FRANCISCO AUGUSTO

CC# 79453499 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-35809

Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210116579038102007

Nro Matrícula: 50S-40386126

Página 4

Impreso el 16 de Enero de 2021 a las 11:46:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018  
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-66216 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES.  
NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2003-5677 Fecha: 28-07-2003  
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO APELLIDO MENDIVELSO CORREGIDO SI VALE ART. 35 DL1250/70 OGF.COR 8&^%.28.07.03.

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-12401

FECHA: 16-01-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

26

**SEÑOR**  
**JUEZ 1º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA**  
**LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C.**  
**E. S. D.**

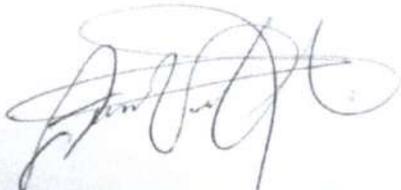
**Referencia: Ejecutivo Singular N° 2018-00912**  
**De: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H.**  
**Contra: FRANCISCO AUGUSTO MENDIVELSO FORERO**

**Asunto: Solicitud secuestro inmueble**

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto que en razón a que el inmueble se encuentra debidamente embargado por cuenta de este proceso, tal y como se desprende de la anotación # 11 del certificado de tradición con folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40386126 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en tal virtud solicito se sirva decretar el secuestro del inmueble y en consecuencia se sirva señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad del demandado.

Para corroborar lo antes dicho, adjunto al presente el certificado de tradición correspondiente al inmueble de propiedad del demandado.

Señor Juez, atentamente,



**AURORA VIVAS URIBE**  
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.

27

**Rad. 2018-00912 Memorial solicitud secuestro inmueble**

Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>

Lun 18/01/2021 8:56 AM

**Para:** Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogota - Bogota D.C.  
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (111 KB)

Rad. 2018-00912 Memorial solicitud secuestro inmueble i.pdf;

Buenos días.

Adjunto al presente el documento del asunto para lo pertinente. Gracias.

Atte.

Aurora Vivas Uribe  
Abogada  
Av. Jiménez N° 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C.  
Tel. +57 1 2860908  
Cel. 3118497165 - 3052356336 - 3178660420

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD  
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00912 00**

Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40386126** el despacho dispone su **secuestro**.

Desígnese como secuestre a **JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, quien hace parte de las listas oficiales de auxiliares de la justicia. Por secretaría, comuníquese por el medio electrónico dispuesto para tal fin.

Una vez aceptado el cargo, se fijará fecha para llevar a cabo la diligencia.

**NOTIFÍQUESE.**

**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**Juez**

**(2)**

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 08 hoy 05/03/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA

29

**DESIGNA SECUESTRE 2018-00912**Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/03/2021 11:24 AM

Para: cristiancamilo-ah@hotmail.com &lt;cristiancamilo-ah@hotmail.com&gt;; manuel amaya &lt;lonjanacional@outlook.es&gt;

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD**  
**BOLIVAR Y TUNJUELITO Y**  
**Teléfono 7 18 44 24**

Telegrama No.023

**Señores****JJASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S**cristiancamilo-ah@hotmail.com  
lonjanacional@outlook.es**No Proceso :11001410300120180091200**

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de SECUESTRE, dentro del proceso de la referencia. Sírvase aceptar el cargo en el término de cinco **cinco (5) días siguientes al recibo de este telegrama** al despacho juzgado 001 Civil Mínima Cuantía Municipal de Bogotá ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20F-20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105**, y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

Atentamente,

*JAIRO ROMERO FANDIÑO*  
**JAIRO ROMERO FANDIÑO**  
**CITADOR GRADO III**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.**

TEL:7184424

CEL:3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

10/3/2021

Correo: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

**SEÑOR**  
**JUEZ 1º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA**  
**LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C.**  
**E. S. D.**

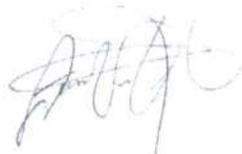
**Referencia: Ejecutivo Singular N° 2018-00912**  
**De: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H.**  
**Contra: FRANCISCO AUGUSTO MENDIVELSO FORERO**

**Asunto: Solicitud requerimiento**

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito se sirva requerir al auxiliar de la justicia para que se pronuncie con respecto a la aceptación del cargo, esto dado el tiempo que ha transcurrido.

En defecto de lo anterior, se sirva nombrar un nuevo auxiliar de la justicia.

Señor Juez, atentamente,



**AURORA VIVAS URIBE**  
**T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.**

31

Rad. 2018-00912 Memorial solicitud requerimiento auxiliar de la justicia

Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>

Mié 19/05/2021 10:46 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (146 KB)

Rad. 2018-00912 Memorial solicitud requerimiento auxiliar de la justicia.pdf;

Buenos días.

Adjunto al presente, el documento del asunto para los fines pertinentes. Gracias.

Atte.

Aurora Vivas Uribe

Abogada

Av. Jiménez N° 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C.

Tel. +57 1 2860908

Cel. 3118497165 - 3052356336 - 3178660420

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD  
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00912 00**

Teniendo en cuenta que la entidad secuestre designada con anterioridad, no hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de Código General del Proceso, dispone:

**RELEVAR** del cargo de auxiliar a **JJ ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.** y en su reemplazo designese como secuestre a **LEXCONT SOLUCIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S.**, quien hace parte de las listas oficiales de auxiliares de la justicia.

Comuníquese la anterior determinación conforme a la referida disposición normativa, con las advertencias a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**Juez**

NH

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado  
No. 20 hoy 24/05/2021 a la hora de las 8:00  
A.M.

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA

**DESIGNA SECUESTRE 2018-00912**

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 26/05/2021 3:27 PM

Para: lexcont17@gmail.com <lexcont17@gmail.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA**  
**LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO Y**  
**Teléfono 7 18 44 24 311 5240152**

Telegrama No.0079

Señor(a)

**LEXCONT LTDA**

lexcont17@gmail.com

BOGOTÁ D.C.

**No Proceso :11001410300120180091200**

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de SECUESTRE, dentro del proceso de la referencia. Sírvase aceptar el cargo en el término de cinco **cinco (5) días siguientes al recibo de este telegrama** al despacho juzgado 001 Civil Mínima Cuantía Municipal de Bogotá ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20F-20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105**, y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

Atentamente,

*JAIRO ROMERO FANDIÑO*  
**JAIRO ROMERO FANDIÑO**  
**CITADOR**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.**

**TEL:7184424**

**CEL:3115240152**

**DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.**

**MICROSITIOS:**



**<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>**

26/5/2021

Correo: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

34

**Retransmitido: DESIGNA SECUESTRE 2018-00912**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Miè 26/05/2021 3:27 PM

Para: lexcont17@gmail.com <lexcont17@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (50 KB)

DESIGNA SECUESTRE 2018-00912;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[lexcont17@gmail.com](mailto:lexcont17@gmail.com) ([lexcont17@gmail.com](mailto:lexcont17@gmail.com))

Asunto: DESIGNA SECUESTRE 2018-00912

Re: DESIGNA SECUESTRE 2018-00912

LEXCONT LIMITADA <lexcont17@gmail.com>

Jue 10/06/2021 5:56 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR:

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE COMPETENCIA MULTIPLE

E. S. D.

REF:11001410300120180091200

ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO

En mi condición de secuestre designado por su Honorable Despacho mediante telegrama n° 0079, con todo el respeto que me merece el señor Juez, aceptó el cargo dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el Art. 49 y 50 del C.G.P.

Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho.  
De igual manera me ciño al parágrafo, tercero art 48 del C.G.P.

Del señor Juez, muy respetuosamente

Atentamente,

JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO  
REPRESENTANTE LEGAL  
DEL: 3008129938

El mié, 26 may 2021 a las 15:27, Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. (<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO Y**  
**Teléfono 7 18 44 24 311 5240152**

Telegrama No.0079

**Señor(a)**  
**LEXCONT LTDA**  
[lexcont17@gmail.com](mailto:lexcont17@gmail.com)  
BOGOTÁ D.C.

**No Proceso :11001410300120180091200**

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de SECUESTRE, dentro del proceso de la referencia. Sírvase aceptar el cargo en el término de cinco **cinco (5) días siguientes al recibo de este telegrama** al despacho

juzgado 001 Civil Mínima Cuantía Municipal de Bogotá ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20F-20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105**, y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Juez Informando que:

1. Se allegó escrito auto ejecutivo en litigio.
2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
3. La providencia anterior es ineficaz y autorizada.
4. Venció el término de interposición de recursos de oposición.
5. Venció el término de interposición de recursos de apelación.
6. Venció el término de interposición de recursos de casación.
7. El término de apelación de los recursos de oposición no cumplió en el tiempo.  NO
8. Dando cumplimiento al artículo 35 del Código General del Proceso.
9. Se presentó el escrito de demanda para resolver.
10. Otro Fecha

**JAIRO ROMERO FANDIÑO**

**JAIRO ROMERO FANDIÑO  
CITADOR**

Fecha:

22 JUN 2021

Laura Camila Herrera Ruiz

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.  
TEL:7184424  
CEL:3115240152  
DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.  
MICROSITIOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD  
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00912 00**

Teniendo en cuenta que la auxiliar de la justicia aceptó la designación realizada mediante proveído calendado 21 de mayo de la presente anualidad, para la práctica de la diligencia de **secuestro** respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40386126**, se señala la hora de las **11:00 a.m.** del **13 de agosto** del año en curso.

Por secretaría, comuníquese por el medio electrónico dispuesto para tal fin.

**NOTIFÍQUESE,**

**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**Juez**

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **25** hoy **24/06/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA

**DILIGENCIA 2018-00912**

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 6/07/2021 11:16 AM

Para: LEXCONT LIMITADA <lexcont17@gmail.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA**  
**LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**  
Teléfono 7 18 44 24 3115240152

Telegrama No. 0101

Señores  
**LEXCONT LTDA**  
lexcont17@gmail.com

Sírvase acercarse a este Despacho ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20 F-20 CASA JUSTICIA DE CIUDAD BOLIVAR OFICINA 105**, el día **13 de AGOSTO de 2021 a las 11:00 a.m.**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro respecto del inmueble, la cual se fijó mediante auto de fecha 23 de junio del presente año, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00912** de **CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL 2 P.H.** contra **FRANCISCO AUGUSTO MELDIVELSO FORERO**.

Atentamente,

*JAIRO ROMERO FANDIÑO*  
**JAIRO ROMERO FANDIÑO**  
CITADOR GRADO III

**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR**  
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar Oficina 112  
j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono 7 18 44 24 - 311 5240152



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.**

TEL:7184424

CEL:3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

**Rad. 2018-00912 Solicitud reprogramación diligencia de secuestro**

Aurora Vivas Uribe &lt;arorua729@hotmail.com&gt;

Mar 10/08/2021 11:56 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días.

Por el presente solicito comedidamente reprogramación de la diligencia señalada para el día 13 de agosto de 2021 a las 11:00 a.m., del radicado del asunto, dado que, por una calamidad familiar, cirugía de urgencia de mi hija Natalia Cardona Vivas, no me es posible asistir, debo trasladarme a la ciudad de Medellín a atender este imprevisto.

Atentamente solicito se re programe para una fecha lo más cercana posible, esto en razón, a que esta diligencia ya fue objeto de una reprogramación, la cual estaba para mayo de 2021 y vino a quedar para este mes de agosto de 2021. Gracias.

De Ustedes, atentamente,

Aurora Vivas Uribe

Abogada

Av. Jiménez N° 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C.

Tel. +57 1 2860908

Cel. 3118497165 - 3052356336 - 3178660420



39

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS  
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**  
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Casa de Justicia, Oficina 105 – Bogotá

**DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**RADICADO No. 2018-00912**

**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2- P.H.**

**DEMANDADO: FRANCISCO AUGUSTO MENDIVELSO FORERO**

En Bogotá, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), siendo las once (11:00) a.m., fecha y hora señalada en auto calendado 23 de junio de la misma anualidad, la suscrita Juez Primera de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de las localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, en asocio de su secretario *ad-hoc*, se constituyeron en audiencia pública dentro del asunto de la referencia, por medio de la aplicación TEAMS, acorde a lo preceptuado en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Revisado el expediente, encuentra el despacho que, en forma previa, la apoderada de la copropiedad ejecutante, allegó escrito en el cual manifestó, que debido a un procedimiento quirúrgico que se le va realizar a su hija, el cual requiere su desplazamiento a la ciudad de Medellín, circunstancia que impone por parte de este estrado judicial decretar el **aplazamiento** de la presente diligencia y por tal motivo se señala la hora de las **11:00 a.m. del 1º de octubre** del año en curso, a propósito de materializar la cautela decretada. No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley, se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,

**GABRIELA MORA CONTRERAS**

El secretario *ad hoc*,

**CHRISTIAN SEBASTIÁN MENESES LÓPEZ**

40

**DILIGENCIA 2018-00912**

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/08/2021 3:14 PM

Para: LEXCONT LIMITADA &lt;lexcont17@gmail.com&gt;; Aurora Vivas Uribe &lt;arorua729@hotmail.com&gt;

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA**  
**LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**  
**Teléfono 7 18 44 24 - 311 5240152**

Telegrama No. 0129

**Señores**  
**LEXCONT LTDA**  
lexcont17@gmail.com

**AURORA VIVAS URIBE**  
arorua729@hotmail.com  
Móvil :3118497165 - 3052356336

Sírvase acercarse a este Despacho ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20 F-20 CASA JUSTICIA DE CIUDAD BOLIVAR OFICINA 105**, el día **1 de OCTUBRE de 2021 a las 11:00 a.m.**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro respecto del inmueble, la cual se fijó mediante acta de fecha 13 de agosto del presente año, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00912** de **CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL 2 P.H.** contra **FRANCISCO AUGUSTO MELDIVELSO FORERO**.

**RECOMENDACIONES:**

MANTENER LA CÁMARA ENCENDIDA

TENER A LA MANO DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, COMO CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL, REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS ENTIDADES JURÍDICAS Y PARA EL SECUESTRE, EN DADO CASO SI ES AUTORIZADO ADJUNTAR AUTORIZACIÓN.

LOS ABOGADOS PREVIAMENTE DEBEN SABER DONDE ESTA EL INMUEBLE OBJETO DE LA DILIGENCIA Y ASÍ MISMO INFORMARLE A LA ENTIDAD SECUESTRE PARA QUE ESTA SEPA DONDE LLEGAR.

SE RECUERDA TAMBIÉN QUE LA ENTIDAD SECUESTRE Y LA APODERADA JUDICIAL DEBEN ESTAR EN EL LUGAR A DESARROLLARSE LA PRESENTE DILIGENCIA PUNTUALES, SI QUINCE MINUTOS DESPUÉS NO SE CONECTA NADIE, NI ESTÁN EN EL LUGAR SE CIERRA LA MISMA.

**TELEFONO SECUESTRE 3008129938**

Atentamente,

*JAIRO ROMERO FANDIÑO*  
**JAIRO ROMERO FANDIÑO**  
**CITADOR GRADO III**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.**

41

TEL:7184424

CEL:3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

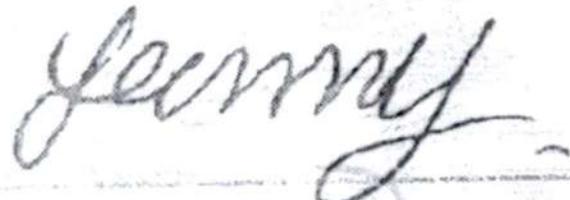
NÚMERO **1.033.813.805**

**MARTINEZ OTALORA**

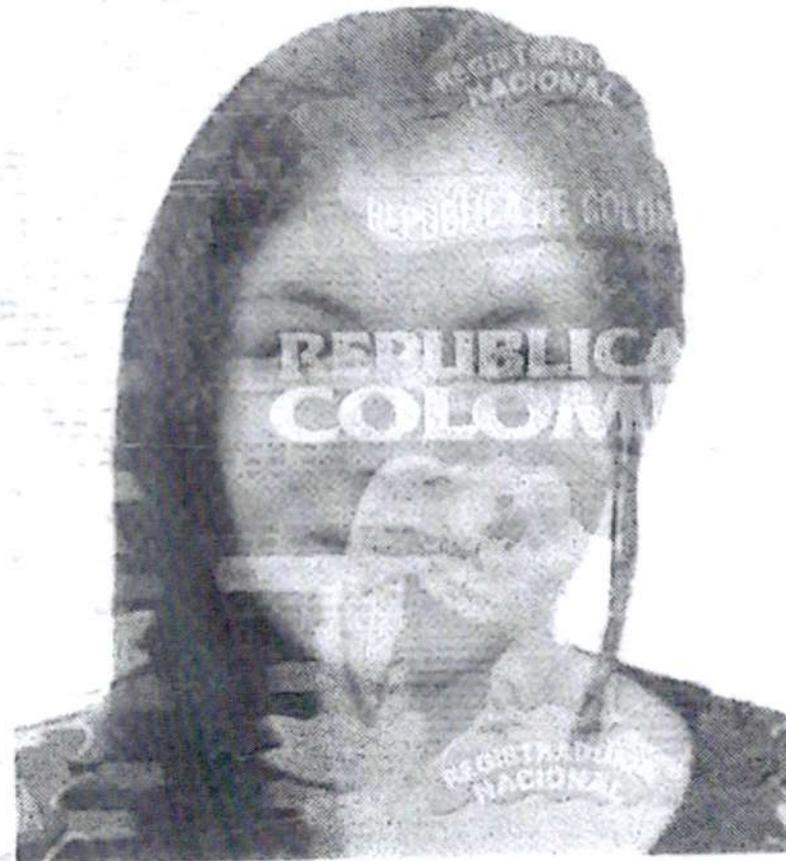
APELLIDOS

**YEIMMI KATHERINE**

NOMBRES



FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-FEB-1999**

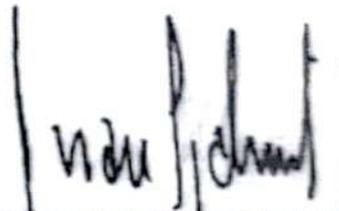
**BOGOTA D.C**  
**(CUNDINAMARCA)**  
LUGAR DE NACIMIENTO

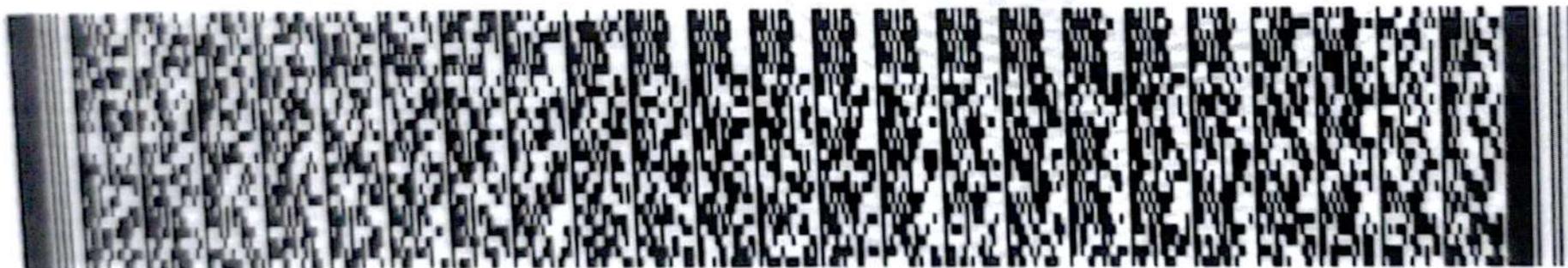
**1.55**  
ESTATURA

**A+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**14-FEB-2017 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-1500150-01079403-F-1033813805-20190703

0065891125A 1

9908548830

42



Consultas

## Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

### DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900480079

Tipo de Documento

NIT

Nombres

LEXCONT LTDA

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

24/11/2011

Dirección Oficina

CALLE 12 B NO. 9 - 20 OFICINA 223

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

5256153

Telular

3014333804

Correo Electrónico

LEXCONT17@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

### OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

### ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

### LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
secuestre	01/04/2021	31/03/2023	Activo

Elaborado con Certicad.com

45



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 19:11:22  
Recibo No. AB21234113  
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212341133D4EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S.  
Nit: 900.480.079-4  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02161612  
Fecha de matrícula: 24 de noviembre de 2011  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 2 de julio de 2020

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 12 B No. 9 - 20 Of 223  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: lexcont17@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 2814209  
Teléfono comercial 2: 3014333804  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 12 B No. 9 - 20 Of 223  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: lexcont17@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 2814209  
Teléfono para notificación 2: 3014333804  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 19:11:22  
Recibo No. AB21234113  
Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212341133D4EF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 23 de noviembre de 2011 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2011, con el No. 01530254 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 010 del 16 de mayo de 2019 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2019, con el No. 02471660 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS a LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S..

Por Acta No. 010 de la Junta de Socios, del 16 de mayo de 2019, inscrita el 30 de mayo de 2019 bajo el número 02471660 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad Limitada a sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad podrá realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil y tendrá como objeto social las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 19:11:22

Recibo No. AB21234113

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212341133D4EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actividades: A. - La sociedad tendrá como objeto principal la gestión de negocios profesionales jurídicos y contables, incluyendo lo interdisciplinario enfatizado en el derecho, para lo cual puede desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar negocios relacionados con finca raíz, administración de propiedad horizontal, servir como secuestre y perito de bienes muebles e inmuebles y maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas (Corporaciones Judiciales en general, juzgados de todas las jurisdicciones). 2. Realizar gestiones de cobranzas, recuperación de cartera y otros considerados afines. 3. Podrá incursionar en el mundo de los seguros, asesorar en la formación o constitución de personas jurídicas de toda índole, prestar asesoría jurídica, en derecho internacional y en constitución de empresas de Colombia y en el Exterior, asesorar a nacionales y extranjeros en los trámites relacionados con relaciones exteriores y demás asuntos concordantes, peritajes que requieran las compañías de seguros, avalúos comerciales, públicos y privados, crear bases de datos directorios con datos de interés general. 4. Contratará con el estado, asesorías o negocios para el cumplimiento de su fin social o por necesidades del servicio; obras civiles, creará uniones temporales y consorcios, para contrataciones específicas. 5. Derecho político, bienes de uso público y el medio ambiente y demás similares de esta clase de legislación. 6. Contratar con el estado, la empresa privada o mixta, la prestación de servicios de consultorías, y servicios profesionales, desde lo interdisciplinario, con énfasis en derecho, economía, contabilidad, ingenierías, civil, industrial, ambiental, agronomía, automatiz, sistemas, catastral, administración y la tecnología de personal idóneo o la coadyuvancia y apalancamiento de personas jurídicas o naturales especializadas. 7. Contamos con la capacidad profesional para organizar documentación, archivos, aplicando la ley de archivista y la tabla documental. 8. Asesar, actuar como interventores, contratar y ejecutar contratos de obras civiles. 9. Crear espacios y oportunidades con el propósito de brindar educación a grupos previamente seleccionados y en áreas específicas del conocimiento y también en el marco general de la legislación de educación nacional. 10. Promover la educación, la enseñanza y cátedra de una manera integral e interdisciplinaria en el territorio nacional y en el exterior, para lo cual podrá contratar en cualquier nivel programas y proyectos educativos que serán avalados y liderados por las instituciones o individuos con quien se contrate; dando énfasis y prioridad a programas educativos sociales como es la

47

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 19:11:22

Recibo No. AB21234113

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212341133D4EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acción comunal, cooperativas y otras afines. 11. Realizar gestiones, organizar programas para contribuir con la protección del medio ambiente. 12. Realizar convenios interinstitucionales con entidades similares, privadas o del sector público, privado y mixto, ya sea para el desarrollo del propio objeto, como para el que resulte y se considere necesario y conveniente por parte de la institución con la cual se realice el contrato o convenio y viceversa sea jurídico o de índole contable, así como asesorías en todo lo relacionado con impuestos. 13. Organizar y crear ligas de consumidores y todo ente de utilidad común y sin ánimo de lucro. 14. Crear Clubes sociales, como una actividad social y con un reglamento específico. 15. Asociar el público en general, con el fin de garantizar un acompañamiento profesional e interdisciplinario, jurídico para una efectiva materialización de las proyecciones de vida, lo que incluye un valor social agregado, con descuentos especiales en la gestión profesional y jurídica. 16. Se brindará atención altruista, en especial al desplazado o a las personas que demuestren requerir este tipo de gestiones por la calidad y garantía en el servicio, solo con el propósito de darle solución al problema. 17. Se asesorará a los municipios, a los demás órganos del sector público y privado, ya sea por escrito o personalmente en derecho y demás áreas que se necesitare, realizando un acompañamiento en los trámites ante las diferentes entidades del estado de los niveles internacionales, nacionales, departamentales y municipales, para lograr la prontitud y agilidad en la información requerida. Para lo anterior utilizará los contactos y la tecnología. 18. Puede crear y manejar los expedientes urbanos a que refiere el artículo 112 de la ley 388 de 1997. 19. LEXCONT SOLUCIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S. se conoce ante la sociedad por proceder en todo lo que a derecho corresponda, y en los mecanismos alternativos de solución de conflictos. 20. Se posicionará en el mercado como marca, la cual promulgará en la sociedad, pudiendo patrocinar eventos, productos y mercancías que sean producto del desarrollo de su objeto social. 21. La sociedad está facultada para dedicarse a uno, todos u algunos puntos del objeto social, lo mismo que reducirlo o ampliarlo cuando la junta de social lo considere pertinente. 22. Para la eficacia y el logro del anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y jurídicas con la finalidad de representar a la persona contratante, pudiendo comisionar en otra persona esas facultades o delegar con la autorización previa del contratante o poderdante. 23. Podrá prestar servicios de representación, asesoría y consultoría en las materias

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 19:11:22

Recibo No. AB21234113

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212341133D4EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas con el objeto social y en general realizar todos los actos relacionados con el mismo como son: la adquisición, enajenación, toma en arrendamiento, comodato, consignación o cualquier otro título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravados en cualquier forma; recibir o dar dinero a título de mutuo, gratuito y oneroso, con garantía de los bienes de la sociedad; girar, otorgar, aceptar o negociar títulos valores o documentos civiles, así como celebrar contratos en todas y cada una de sus formas. Formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones en nombre propio, de terceros y/o en agenciamiento de los mismos, con y/o para entidades públicas y privadas, cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. Celebrar contratos de sociedad, y tomar interés o participación en sociedades, empresas o asociaciones de cualquier índole. La sociedad contará con el activo mínimo necesario para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social principal, de conformidad con lo dispuestos con las normas técnicas y de comercio establecidas o demás actividades competentes. Podrá licitar y contratar en cualquier forma con organismos adscritos, establecimientos públicos, organismos vinculados empresas comerciales e industriales del estado, sociedades de economía mixta, o de cualquier otra índole, como ya sean de orden nacional, departamental, municipal o de distritos especiales. Podrá invertir en sociedades afines como en cualquier otra que pueda complementar de alguna forma el objeto social, podrá fusionar la sociedad con otra y otras que sean similares o complementarias o absolverlas, aportar sus bienes en todo en parte a otra u otras sociedades a las que convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios. Organización, planeación y realización profesional, técnica y operativa de todo tipo de eventos llámese congresos, seminarios, ferias, convecciones, cursos, talleres, exposiciones, reuniones, lanzamientos, fiestas, desfiles, conciertos y cualquier otra actividad de esparcimiento, recreativa, cultural, científica o deportiva relacionada con el objeto social.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor	:	\$51.000.000,00
No. de acciones	:	17.000,00
Valor nominal	:	\$3.000,00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 19:11:22  
Recibo No. AB21234113  
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212341133D4EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$51.000.000,00  
No. de acciones : 17.000,00  
Valor nominal : \$3.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$51.000.000,00  
No. de acciones : 17.000,00  
Valor nominal : \$3.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá dos suplentes que podrán reemplazarlo en su fallas absolutas, temporales o accidentales, designado por la Asamblea General de Accionistas.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni la cuantía de los actos que celebre. Por tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 19:11:22

Recibo No. AB21234113

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212341133D4EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a

[www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la

imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera

ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 02 del 20 de enero de 2014 de la Junta de Socios	01835476 del 16 de mayo de 2014 del Libro IX
Acta No. 02 del 20 de enero de 2014 de la Junta de Socios	01835481 del 16 de mayo de 2014 del Libro IX
Acta No. 02 del 20 de enero de 2014 de la Junta de Socios	01835482 del 16 de mayo de 2014 del Libro IX
Acta No. 03 del 24 de octubre de 2014 de la Junta de Socios	02157552 del 15 de noviembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 4 del 9 de noviembre de 2016 de la Junta de Socios	02158060 del 17 de noviembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 029 del 26 de abril de 2016 de la Junta de Socios	02221729 del 5 de mayo de 2017 del Libro IX
Acta No. 010 del 16 de mayo de 2017 de la Junta de Socios	02471660 del 30 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 012 del 19 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02638497 del 26 de noviembre de 2020 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

51

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 19:11:22  
Recibo No. AB21234113  
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212341133D4EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de sus obligaciones personales. Facultades del representante legal. Son atribuciones del gerente: A. - La ejecución del objeto social. B. - Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía. C. - Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la sociedad y conferirles las atribuciones que estime conveniente. D. - Presentar a consideración de la junta de socios, el balance y el proyecto de distribución de utilidades. E. - Adquirir, vender, permutar, transformar, arrendar y gravar los bienes de la sociedad. F. - Transigir los negocios sociales o las diferencias o pleitos en que tuviere interés la compañía. G. - Desistir de las acciones o recursos judiciales. H. - Girar, endosar, aceptar, negociar, etc, toda clase de títulos valores. I.- Dar o recibir dinero en mutuo o préstamo. J.- Abrir cuentas bancarias y girar contra dichas cuentas. K.- Crear los empleos que fueren necesarios para el buen funcionamiento de la compañía. L. Las demás funciones que le asigne la Junta de Socios.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 010 del 16 de mayo de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2019 con el No. 02471660 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Hernandez Trujillo Jazmin	C.C. No. 000000052431574

Mediante Acta No. 5 del 2 de octubre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2019 con el No. 02513963 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Sanchez Portes Edgar Andres	C.C. No. 000000002960856

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

53



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 19:11:22  
Recibo No. AB21234113  
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212341133D4EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6910  
Actividad secundaria Código CIIU: 7020  
Otras actividades Código CIIU: 6920

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6910

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 26 de noviembre de 2020. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

SA



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de agosto de 2021 Hora: 19:11:22  
Recibo No. AB21234113  
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212341133D4EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS  
NIT. 900.480.079-4  
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Respetados Señores:

JUZGADO Primero Civil Municipal de Pequeñas C.

PROCESO 2018-00912

JUZGADO DE ORIGEN: \_\_\_\_\_

COMISORIO N°: \_\_\_\_\_

DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE ART. 52 DEL C.G.P

En mi calidad de Representante Legal de LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS SAS., muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa otorga poder amplio y suficiente Yeimmi Katherine Martinez Otalora quien se identifica con la cedula de Ciudadanía N° 1033.813.805 de Bogotá quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente **posesionada** para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.P

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO DE SEGURIDAD



Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente,

*Jazmin Hernandez Trujillo*  
JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO  
REPRESENTANTE LEGAL.  
CALLE 12B N° 9- 20 OF 223  
TELEFONOS: 300812993 -5256153  
EMAIL:lexcont17@gmail.com

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS C.  
Bogotá, D.C. 14 ABR 2021

*Jazmin Hernandez Trujillo*

52.431.574.

*Jazmin Hernandez Trujillo*  
Juzgado Civil Municipal de Bogotá



56

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
PARA VIVIENDA URBANA**



**LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO:** BOGOTÁ D.C., 05 de Septiembre de 2018

**ARRENDADOR:** CONSTRUCTORA INMOBILIARIA AREA LIBRE SAS  
NIT. 900.474.136-1  
R. LEGAL: DARIO JOSUE GRANADOS E.  
C.C. No 74.181.966 de Sogamoso

**ARRENDATARIO:** WILLIAM GUSTAVO SILVA LOPEZ  
C.C. No 79.886.400 DE BOGOTÁ

**CONDICIONES GENERALES**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección y linderos, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado.

**SEGUNDA: DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:** CL 52ª SUR # 24C-41 TR 5 APTO 302

**TERCERA: LINDEROS DEL INMUEBLE:** Los linderos generales y especiales del inmueble obran en documento anexo que hace parte integral del contrato.

**CUARTA: DESTINACIÓN:** El arrendatario se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para: VIVIENDA URBANA.

**QUINTA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO:** UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$1'000.000) M/cte. incluida administración, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada período mensual, por anticipado, al arrendador o a su orden. **PARAGRAFO:** Vencidos los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual, el pago del canon de arrendamiento se recibirá con un recargo en calidad de sanción.

**SEXTA: INCREMENTOS DEL PRECIO:** Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en lo máximo legal permitido. **Al suscribir este contrato el arrendatario y los deudores solidarios quedan plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo.**

**SÉPTIMA: LUGAR PARA EL PAGO:** Salvo pacto expreso entre las partes, el arrendatario pagará el precio del arrendamiento consignando en el Banco de Colombia cuenta de ahorros No. 18075854206 y el comprobante de consignación lo hará llegar a la carrera 19a No 134ª-41 o al correo dario.granados@arealibresas.com

**OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Doce (12) meses que comienzan a contarse el día **Primero (01) de Octubre del 2018 al Treinta (30) de Septiembre del 2019.**

**NOVENA: PRORROGAS:** Este contrato se entenderá prórrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y que el arrendatario se avenga a los reajustes de la renta pactados en la cláusula sexta y autorizados en la Ley 820 de 2003.

Carrera 19a No 134ª-41 PBX: (571) 7722918 - 7722922 Bogotá Colombia

[www.arealibresas.com](http://www.arealibresas.com)



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
PARA VIVIENDA URBANA**



**DÉCIMA: SERVICIOS:** Estarán a cargo del arrendatario los siguientes servicios: Energía Codensa, Alcantarillado y Acueducto Acueducto agua y Alcantarillado de Bogotá y Recolección de basuras ATESA S.A E.S.P y GAS NATURAL. El presente documento junto con los recibos cancelados por el arrendador constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente al arrendatario y sus garantes los servicios que dejaren de pagar siempre que tales montos correspondan al período en el que éstos tuvieron en su poder el inmueble.

**UNDÉCIMA: COSAS O USOS CONEXOS:** Además del inmueble identificado y descrito anteriormente tendrá el arrendatario derecho de goce sobre las siguientes cosas y usos: **NO APLICA**

**DÉCIMA SEGUNDA: CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN:** Se obliga también al Arrendatario a cancelar al Arrendador la suma de **CERO PESOS M/CTE (\$0.000) M/cte**, pagadera por anticipado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad. Este valor se reajustará automáticamente a partir del día que la asamblea de copropietarios de la unidad modifique la cuota de sostenimiento según lo previsto en la ley 675 de 2001. El arrendatario y los deudores solidarios renuncian expresamente a los requerimientos para constitución en mora respecto de esta obligación pecuniaria.

**DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las cláusulas de este contrato y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del arrendador por una suma equivalente al triple del precio mensual del arrendamiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario y los deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato, por lo que a partir del mencionado sexto (6) día se entenderá incumplido el contrato de arrendamiento y se podrá iniciar las acciones de restitución del inmueble y ejecutiva respectiva.

**DÉCIMA CUARTA: ESPACIOS EN BLANCO:** El arrendatario faculta expresamente al arrendador para llenar en este documento los espacios en blanco.

**DÉCIMA QUINTA: REQUERIMIENTOS:** El arrendatario y los deudores solidarios que al final del contrato se citan renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 del C.C. y 424 del C. de PC. relativos a la constitución en mora.

**DÉCIMA SEXTA: PREAVISOS PARA LA ENTREGA:** El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando dé previo aviso escrito al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. La terminación unilateral por parte del arrendatario en cualquier otro momento sólo se aceptará con previo pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento que esté vigente en el momento de entrega del inmueble.

**DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN** A favor del arrendador serán las siguientes: a) La cesión o subarriendo. b) El cambio de destinación del inmueble. c) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin

Carrera 19a No 134<sup>a</sup>-41 PBX: (571) 7722918 - 7722922 Bogotá Colombia

[www.arealibresas.com](http://www.arealibresas.com)

57

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
PARA VIVIENDA URBANA**



la extienden los arrendatarios y/o deudores solidarios en los términos y con los mismos alcances aquí indicados para el cobro extraprocésal y/o procesal de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento, cuando a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Atendiendo los términos en que se otorga esta autorización, los arrendatarios y/o deudores solidarios renuncian a efectuar cualquier reclamación ante entidades administrativas y/o judiciales por las actuaciones desplegadas por el arrendador y/o por su eventual cesionario o subrogatorio en el ejercicio legítimo y dentro de los términos establecidos, de la autorización aquí otorgada.

**VIGÉSIMA QUINTA: DEUDORES SOLIDARIOS:** - Los suscritos:

**MIGUEL ANTONIO RAMIREZ ALFONSO      C.C. 79.402.530 DE BOGOTÁ**

Por medio del presente documento nos declaramos deudores del ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con el Arrendatario de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución real del inmueble al arrendador, por concepto de: arrendamientos, servicios públicos, Indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, cláusulas penales, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el arrendador a todos o cualquiera de los obligados, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores ni arrendatarios del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente EL ARRENDATARIO, y sus respectivos causa habientes. Todo lo anterior sin perjuicio que en caso de abandono del inmueble cualquiera de los deudores solidarios pueda hacer entrega válidamente del inmueble al arrendador o a quien éste señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto el arrendatario otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios en este mismo acto y al suscribir el presente contrato.

**VIGESIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Aceptamos desde ahora cualquier cesión que el ARRENDADOR haga respecto del presente contrato y aceptamos expresamente que la notificación de que trata el Artículo 1960 del Código Civil se surta con el solo envío de la nota de cesión acompañada de copia simple del contrato, por correo certificado, a la dirección que aparece registrada en este contrato al pie de sus respectivas firmas.

**VIGESIMA SEPTIMA. SECUESTRO:** Las partes aquí firmantes acuerdan como obligación especial del arrendatario y/o deudores solidarios, avisar de manera inmediata al arrendador la práctica de diligencias de secuestro que mediante orden judicial se practiquen al inmueble objeto de este contrato, so pena de incurrir en una grave violación del contrato de arrendamiento, que ameritará la terminación del mismo por parte del arrendador con justa causa y el cobro y pago de la cláusula penal aquí pactada.

**VIGESIMA OCTAVA. MERITO EJECUTIVO:** El presente documento prestará mérito ejecutivo por el valor de las obligaciones dinerarias derivadas del mismo, sin necesidad de requerimientos de ninguna índole a los que desde ya renuncian las partes contratantes, las cuales serán exigibles ejecutivamente con base en el presente contrato de arrendamiento y de conformidad con lo dispuesto en los Código Civil y de Procedimiento Civil, respecto de las deudas a cargo del arrendatario por concepto de servicios públicos o expensas comunes dejadas de pagar, el ARRENDADOR podrá repetir lo pagado contra el arrendatario por la vía ejecutiva, mediante la presentación de las facturas, comprobantes o recibos de las correspondientes empresas

Carrera 19a No 134<sup>a</sup>-41 PBX: (571) 7722918 - 7722922 Bogotá Colombia

[www.arealibresas.com](http://www.arealibresas.com)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
PARA VIVIENDA URBANA



expresa autorización del arrendador. f) La no cancelación de los servicios públicos a cargo del arrendatario siempre que origine la desconexión o pérdida del servicio. g) La no cancelación del valor de las cuotas de administración, dentro del término pactado. h) Las demás previstas en la ley.

**DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE LOS DERECHOS:** Podrá el arrendador ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto del arrendatario a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a estos se comunique.

**DÉCIMA NOVENA: RECIBO Y ESTADO:** El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en el mismo estado lo restituirá al arrendador a la terminación del mismo, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo al deterioro proveniente del tiempo y del uso legítimo. **PARÁGRAFO:** El inmueble deberá ser entregado resanado y pintado con pintura de primera calidad y en el color existente en que se recibió al inicio del contrato.

**VIGÉSIMA: MEJORAS:** No podrá el arrendatario ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas, sin permiso escrito del arrendador. Si se ejecutaren accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó. **El arrendatario renuncia expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones indispensables, a que se refiere el artículo 27 de la ley 820 de 2003.**

**VIGÉSIMA PRIMERA: GASTOS:** Los gastos que cause este contrato, incluido el impuesto de timbre, o de cualquier otra naturaleza imputables al contrato, corresponden al arrendatario.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN O CAMBIO DE TENENCIA:** Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no solo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquirente sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que el arrendatario se obliga expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia ni cambiar su destinación o uso. Para los efectos legales, esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del Artículo 528 del Código del Comercio, de tal suerte que la responsabilidad del arrendatario no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia, ni aún con la inscripción de la enajenación en el Registro Mercantil.

**VIGÉSIMA TERCERA: ABANDONO DEL INMUEBLE:** Al suscribir este contrato el arrendatario faculta expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes y que la exposición al riesgo sea tal que amanece la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **La misma facultad tendrán los deudores solidarios en caso de abandono del inmueble para efectos de restituirlo al arrendador.**

**VIGÉSIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN:** En virtud del presente contrato, El (los) arrendatario(s) y los deudores solidarios manifiestan que es su voluntad inequívoca y libre de cualquier presión, autorizar de manera previa, expresa e irrevocable al arrendador y a su eventual cesionario o subrogatorio para incorporar, reportar, procesar y consultar en bancos de datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive, así mismo autorizan para que los contacten y notifiquen a través de los datos que aportan en este documento, las solicitudes de arrendamiento y a los que llegaran a encontrar a futuro, comprometiéndose a actualizar los mismos en caso de cambio de domicilio o lugar de trabajo siempre y cuando exista el vínculo contractual que dio origen a la autorización de consulta y reporte. **PARAGRAFO PRIMERO.-** La presente autorización

Carrera 19a No 134<sup>a</sup>-41 PBX: (571) 7722918 - 7722922 Bogotá Colombia

www.arealibresas.com

58

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
PARA VIVIENDA URBANA**



**DEUDORES SOLIDARIOS**  
Información válida para notificación judicial

Nombre: MIGUEL ANTONIO RAMIREZ ALFONSO  
C.C.: 79.402.530  
Dir. : Carrera 50 # 122-91 Apto 304 Bogotá  
Celular: 3173722574  
Tels. Casa: 3936336  
Correo elec: mramirez26@gmail.com

Firma:  Huella



**TESTIGO:**

NOMBRE: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

C.C \_\_\_\_\_

C.C \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
PARA VIVIENDA URBANA**



debidamente pagados y la manifestación que haga el demandante bajo la gravedad de juramento de que dichas facturas fueron pagadas por EL ARRENDADOR podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, para lo cual el ARRENDATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados y judiciales previstos en la ley (artículo 1594 y 2007 del código civil).

**VIGESIMA NOVENA. ENTREGA DOCUMENTOS:** Declaramos que hemos recibido copia con firmas originales del presente contrato de arrendamiento a la suscripción del mismo.

**TRIGESIMA. DERECHO DE PREFERENCIA EN CASO DE VENTA:** El arrendador aclara que en caso de poner en venta el inmueble objeto del presente contrato, el arrendatario tendrá la primera opción de compra y que para este efecto se tendrá en cuenta por lo menos los dos avalúos comerciales de profesionales adscritos a la lonja de propiedad raíz.

Para constancia se firma por las partes y ante testigos hábiles, en 2 ejemplares, hoy 05 de Septiembre de 2018.

**ARRENDADOR:**

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA AREA LIBRE  
NIT. 900 474.136-1  
R. LEGAL: DARIO JOSUE GRANADOS ENCINALES  
C.C. No 74.181.966 DE SOGAMOSO

**ARRENDATARIO:**

WILLIAM GUSTAVO SILVA LOPEZ  
C.C. No 79.886.400 de Bogotá  
Cel. No 2382065 - 3008668613 - 3123823193  
Dir.: CL 52ª SUR # 24C-41 TR 5 APTO 302  
[wilsilqf@gmail.com](mailto:wilsilqf@gmail.com)

Carrera 19a No 134ª-41 PBX: (571) 7722918 - 7722922 Bogotá Colombia

[www.arealibresas.com](http://www.arealibresas.com)

Sg

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DUPLEX TUNAL RESERVADO 2

Lady Yamile Sanchez <lady.sanchez81@gmail.com>

Vie 1/10/2021 3:50 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: WILLIAM SILVA <wilsilqf@gmail.com>

Respetados señores

Envío adjunto lo solicitado

--

**LADY YAMILE SANCHEZ**

**Asuntos Regulatorios**

**Lab.WYLS S.A.S.**

**Tel: 2382065**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Casa de Justicia, Oficina 105 – Bogotá

Fijo:7184424

Celular.3115240152

Correo Electrónico Institucional:j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**RADICADO No. 2018-00912**

**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H.**

**DEMANDADOS: FRANCISCO AUGUSTO MENDIVELSO FORERO**

En Bogotá, primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo las once (11:00) a.m., fecha y hora señalada en acta calendada de 13 de agosto del año que avanza, la suscrita Juez Primera de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, en asocio de su secretario *ad hoc*, se constituyeron en audiencia pública dentro del asunto de la referencia, por medio de la aplicación TEAMS, acorde a lo preceptuado en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 DE 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Se deja constancia que a la misma compareció la abogada Aurora Vivas Uribe, identificada con la c.c. No.51.845.691 de Bogotá, portadora de la T.P. No. 125.410 del C. S. de la J., en su calidad de apoderada judicial de la copropiedad ejecutante, el señor Gabriel Eduardo Triana, identificado con la C.C. No. 79.657.649 de Bogotá, quien desde hace 3 meses ostenta la calidad de administrador y la señora Yeimmi Katherine Martínez Otálora, identificada con la C.C. No.1.033.813.805 de Bogotá, en calidad autorizada de la sociedad LEXCONT SOLUCIONES JURÍDICAS y ADMINISTRATIVAS S.A.S, entidad designada como secuestre en el presente asunto, con licencia vigente, tomándole juramento y posesión en legal forma previas las imposiciones de ley, quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente y con los deberes que el mismo le impone, con dirección de notificaciones la calle 12 B No. 9 -20, oficina 223, teléfono móvil 3014333804 y correo electrónico [lexcont17@gmail.com](mailto:lexcont17@gmail.com), quienes se encontraban en el lugar donde habrá de realizarse la misma, esto es, la calle 52 A sur No. 24 C – 41, apartamento 302, interior 5, de la misma entidad ejecutante. Acto seguido se golpea la puerta de acceso al referido inmueble, en el sitio se encontraba presente la señora Blanca Lilia Sánchez, identificada con C.C. No. 35.317.479, quien informó que su hija y esposo habitan el predio en calidad de arrendatarios, para ello suministro el número telefónico 3057684895, se logró establecer contacto con la señora Lady Yamile Sánchez, quien se comprometió a remitir copia del contrato de arrendamiento suscrito al correo institucional del Juzgado. En curso de la diligencia se hizo presente el señor William Gustavo Silva López, identificado con C.C. No. 79.886.400 de Bogotá, correo electrónico: [laboratorioswyls@gmail.com](mailto:laboratorioswyls@gmail.com); quien informó que el día de ayer se acercó a la administración del conjunto con el fin de validar el estado de cuenta de las cuotas de administración adeudadas, de igual forma le solicitó al señor Darío José Granados, correo electrónico [dario.granados@arealibresas.com](mailto:dario.granados@arealibresas.com), en calidad de representante legal de la Constructora Inmobiliaria Área Libre y administradora del inmueble, en virtud del contrato de arrendamiento suscrito,



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Casa de Justicia, Oficina 105 – Bogotá  
Fijo: 7184424  
Celular: 3115240152

Correo Electrónico Institucional: j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

cuyo cumplimiento se ha verificado a cabalidad y cuando el pago de las expensas objeto de cobro le corresponde directamente al propietario con quien no han tenido contacto alguno, responsabilidad que se hace extensiva a la entidad arrendadora, al verse perturbado en la tenencia que le fue conferida en virtud del un contrato válidamente celebrado, informó que el valor actual del canon de arrendamiento corresponde a la suma de \$1'070.000,00, rubro que incluye las cuotas de administración. En este estado de la diligencia, se corroboró por la apoderada judicial que la deuda asciende a la suma de \$16'240.841,00, capital e intereses moratorios, por concepto de honorarios profesionales de la profesional del derecho el equivalente al 20% del referido importe pro valor de \$3'248.000,00. Acto seguido se procede alinderar e identificar el inmueble: **POR EL NORTE:** colinda con muro divisorio que lo separa de vacío del mismo conjunto residencial. **POR EL ORIENTE:** colinda con muro divisorio que lo separa del mismo conjunto residencial. **POR EL OCCIDENTE:** colinda con muro divisorio que lo separa del apartamento 301 **POR EL SUR:** colinda con pasillo a la entrada principal del apartamento 302, por el **CENIT:** colinda con cubierta del edificio y por el **NADIR:** colinda con el apartamento 202. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la copropiedad quien manifestó: "*Solicitó que se declare legalmente secuestrado el referido inmueble*". Corresponde a un dúplex, el primer piso consta de sala – comedor, cocina semi-integral, contigua zona de lavado, un depósito, techo estilo rustico, una habitación closeth empotrado a la pared, en el segundo piso dos habitaciones, con pisos en madera laminada, techo en machimbre, un hall destinado para estudio, dos baños uno social y el otro en la alcoba principal. Se deja constancia que el inmueble se encuentra destinado a vivienda familiar, en el habitan dos adultos y dos menores de edad, el cual cuenta con los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, gas, energía eléctrica. El uso y ocupación del bien se ha prolongado por más de 18 años, desde su adquisición, su estado de conservación es regular. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40386126** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos del sur. El despacho como quiera que se trata del mismo inmueble objeto de la cautela, ordenada por auto calendaro 10 de diciembre de 2019, debidamente inscrita según anotación No. 11 del 2 de septiembre de 2020 (fl.18), en virtud del cual se procede a materializar la cautela en su totalidad, por cuanto quedó plenamente identificado y alinderado no encontrándose oposición alguna que resolver, procede este despacho a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE.** Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la autorizada de la entidad secuestre designada quien manifestó: "*recibo de forma real y material, el bien inmueble y procedo a dejarlo a disposición de la empresa que represento*", para tal efecto se deberá suscribir un nuevo contrato con la entidad secuestre, correspondiente al arrendatario efectuar el pago de los cánones a órdenes de este Juzgado,

61



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Casa de Justicia, Oficina 105 – Bogotá  
Fijo: 7184424  
Celular: 3115240152

Correo Electrónico Institucional: j01pqccmcbtbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co

mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012051101**, del Banco Agrario de Colombia, rubros que serán imputados como abonos a la obligación objeto de cobro, para lo cual se hacen las advertencias de rigor y teniendo en cuenta que por una indebida gestión de la anterior arrendadora y del mismo propietario se han afectado los derechos del tenedor y al encontrarse embargado y secuestrado el predio también se hacen extensivas las memoradas cautelas a los frutos civiles. De igual forma, el Juzgado le insta para que rinda los informes correspondientes sobre su gestión. Se fijan como honorarios a la entidad secuestre designada la suma de **\$200.000,00**, los cuales se cancelaron en el acto y deberán incluirse en los gastos procesales. La grabación contentiva del registro de la actuación surtida, hace parte integral de este documento (artículo 107 CGP) No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley, se termina siendo las 11:05 a.m. y firma por el personal del juzgado, así mismo se remitirá a quienes en ella intervinieron, para los fines legales pertinentes.-

La Juez,

**GABRIELA MORA CONTRERAS**

El secretario ad hoc,

**CHRISTIAN SEBASTIÁN MENESES LÓPEZ**

67

**ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO PROCESO No.2018-00912**

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 5/10/2021 10:43 AM

Para: Aurora Vivas Uribe <aroua729@hotmail.com>

CC: LEXCONT LIMITADA <lexcont17@gmail.com>; laboratorioswyls@gmail.com <laboratorioswyls@gmail.com>;  
dario.granados@arealibresas.com <dario.granados@arealibresas.com>

Cordial saludo, por medio del presente correo me permito compartir acta arriba referenciada, llevada a cabo el día 1 de octubre de la presente anualidad, se adjunta PDF, lo anterior para los fines a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
CHRISTIAN SEBASTIÁN MENESES LÓPEZ  
ESCRIBIENTE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.**

**TEL:7184424**

**CEL:3115240152**

**DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.**

**MICROSITIOS:**



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

3

**Retransmitido: ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO PROCESO No.2018-00912**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 5/10/2021 10:43 AM

Para: LEXCONT LIMITADA <lexcont17@gmail.com>; laboratorioswyls@gmail.com <laboratorioswyls@gmail.com>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[LEXCONT LIMITADA \(lexcont17@gmail.com\)](mailto:lexcont17@gmail.com)

[laboratorioswyls@gmail.com \(laboratorioswyls@gmail.com\)](mailto:laboratorioswyls@gmail.com)

Asunto: ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO PROCESO No.2018-00912

64

**Entregado: ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO PROCESO No.2018-00912**

postmaster@NETORG6038531.onmicrosoft.com  
<postmaster@NETORG6038531.onmicrosoft.com>

Mar 5/10/2021 10:43 AM

Para: dario.granados@arealibresas.com <dario.granados@arealibresas.com>

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[dario.granados@arealibresas.com](mailto:dario.granados@arealibresas.com)

Asunto: ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO PROCESO No.2018-00912

BS

**Entregado: ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO PROCESO No.2018-00912**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 5/10/2021 10:43 AM

Para: Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Aurora Vivas Uribe

Asunto: ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO PROCESO No.2018-00912

L

SEÑOR  
JUEZ 1º CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA  
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular N° 2018-00912  
De: CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2 P.H.  
Contra: FRANCISCO AUGUSTO MENDIVELSO FORERO

Asunto: Solicitud oficiar

En mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito se sirva oficiar a la Unidad Especial de Catastro Distrital de Bogotá, a efectos de que con destino a este proceso se allegue el avalúo del inmueble de propiedad del demandado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40386126 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

Lo anterior, dado que, según normativa de Catastro, esta información solo la suministran a los propietarios de los inmuebles.

Señor Juez, atentamente,



AURORA VIVAS URIBE  
T.P. N° 125.410 del C. S. de la J.

**Rad. 2018-00912 Memorial solicitud oficial Unidad Especial de Catastro Distrital**

Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>

Mié 6/10/2021 10:29 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días.

Adjunto al presente, el documento del asunto para los fines pertinentes. Gracias.

A/A

Aurora Vivas Uribe  
Abogada  
Av. Jiménez N° 8A-44 Oficina 317 Bogotá, D.C.  
Tel. +57 1 2860908  
Cel. 3118497165 - 3052356336 - 3178660420

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD  
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00912 00**

Atendiendo la solicitud que precede, con fundamento en lo reglado en el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso, en concordancia con el acta de autorización de consulta de la información predial suscrita por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL** y la **DIRECCIÓN EJECUTVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ**, por secretaría diligénciese el formato de solicitud de certificado correspondiente al boletín catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula **No. 50S-40386126**, distinguido con la nomenclatura actual calle 52 A sur No. 24 C-41 interior 5, apartamento 302 del Conjunto Residencial Tunal Reservado 2 – Propiedad Horizontal, documento que resulta indispensable para fijar el avalúo del referido predio, embargado y secuestrado dentro del asunto de la referencia, acorde con lo consagrado en el numeral 4º del artículo 444 ibídem.

**NOTIFÍQUESE**

NH

**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**Juez**

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **53** hoy **20/10/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Gabriela Mora Contreras**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f3a54ceef3b5a3cbe71eb88f53b82a24af0948a0892761c3a8945bc6feb72e1**

Documento generado en 20/10/2021 01:54:50 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

6d

## SOLICITUD CERTIFICACIÓN CATASTRAL PROCESO 2018-00912

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/10/2021 5:30 PM

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes;

Remito formato de solicitud de certificación catastral dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente;

LAURA HERRERA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.**

**TEL:7184424**

**CEL:3115240152**

**DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.**

**MICROSITIOS:**



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL  
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC

<b>Juzgado o Dependencia que requiere la información:</b>	JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
<b>Dirección del Juzgado/Dependencia:</b> <small>(que requiere la información)</small>	Diagonal 62 sur No. 20f- 20. Bogotá.
<b>Teléfono del Juzgado/Dependencia:</b> <small>(que requiere la información)</small>	7184424
<b>Correo electrónico del Juzgado/Dependencia:</b> <small>(que requiere la información)</small>	j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co
<b>Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:</b>	11001410300120190091200
<b>Identificación del predio del cual requiere el certificado:</b> <small>Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA###XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. <b>Ejemplo:</b> Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.</small>	Dirección: calle 52 A sur No. 24 C- 41, interior 5, Apartamento 302 del Conjunto Residencial Tunal Reservado 2 P.H.  Matrícula inmobiliaria: 50S- 40386126
<b>Indicar el año del cual requiere la certificación:</b>	
<b>Indicar el tipo de información que necesita:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/></li> <li>• USOS <input type="checkbox"/></li> <li>• HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/></li> <li>• HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/></li> </ul>
<p><b>FIRMA:</b></p>  <p>LAURA CAMILA HERRERA RUIZ</p>  <p>SECRETARIA JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <hr/> <hr/> <hr/>	



**Avalúo vigencias anteriores:**

Año vigencia: 2020	Valor avalúo catastral:	\$185,705,000.00
Año vigencia: 2019	Valor avalúo catastral:	\$174,659,000.00
Año vigencia: 2018	Valor avalúo catastral:	\$169,680,000.00
Año vigencia: 2017	Valor avalúo catastral:	\$153,153,000.00
Año vigencia: 2016	Valor avalúo catastral:	\$153,351,000.00
Año vigencia: 2015	Valor avalúo catastral:	\$145,042,000.00
Año vigencia: 2014	Valor avalúo catastral:	\$134,435,000.00
Año vigencia: 2013	Valor avalúo catastral:	\$120,391,000.00
Año vigencia: 2012	Valor avalúo catastral:	\$100,614,000.00
Año vigencia: 2011	Valor avalúo catastral:	\$87,774,000.00
Año vigencia: 2010	Valor avalúo catastral:	\$86,836,000.00
Año vigencia: 2009	Valor avalúo catastral:	\$84,307,000.00
Año vigencia: 2008	Valor avalúo catastral:	\$84,307,000.00
Año vigencia: 2007	Valor avalúo catastral:	\$79,912,000.00
Año vigencia: 2006	Valor avalúo catastral:	\$74,061,000.00
Año vigencia: 2005	Valor avalúo catastral:	\$70,872,000.00
Año vigencia: 2004	Valor avalúo catastral:	\$67,279,000.00
Año vigencia: 2003	Valor avalúo catastral:	\$70,597,000.00
Año vigencia: 2002	Valor avalúo catastral:	\$35,029,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574



## Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en el que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

## Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
 Código postal: 111311  
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
 Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
 Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574



**RV: SOLICITUD CERTIFICACIÓN CATASTRAL PROCESO 2018-00912**

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.  
 <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/10/2021 8:23 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.  
 <j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

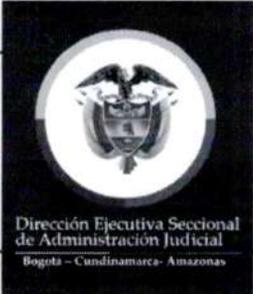
Señores

**JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ**  
 Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,



**Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi**  DesajC  
 Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas  DesajBCA

3532666 Ext: | [certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) | Bogotá, D.C.

**De:** Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.  
 <j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 26 de octubre de 2021 5:30 p. m.

**Para:** Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** SOLICITUD CERTIFICACIÓN CATASTRAL PROCESO 2018-00912

Buenas tardes;

Remito formato de solicitud de certificación catastral dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente;

LAURA HERRERA  
 SECRETARIA



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.**

**TEL:7184424**

**CEL:3115240152**

**DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.**

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se allegó escrito substantivo en tiempo.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior no encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- 5. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior. La(s) parte(s) de parte actuaron en tiempo, SI NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados. No compareció públicamente en tiempo SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- 10. Otro certificación catastral

Fecha: 27 OCT 2021

Laura Camila Herrera Ruiz



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00912 00**

1.- Teniendo en cuenta el valor que figura en la certificación catastral expedida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE.**

Fijar el avalúo del inmueble de propiedad del ejecutado **FRANCISCO AUGUSTO MENDIVELSO FORERO**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40386126**, embargado y secuestrado dentro del presente proceso, en la suma de **\$280'341.000,00**, el cual corresponde al avalúo catastral incrementado en un 50% (\$186'894.000,00).

2.- Del anterior avalúo, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 444 numeral 2º ibídem.

**NOTIFÍQUESE.**

NH

**GABRIELA MORA CONTRERAS**  
Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **55** hoy **02/11/2021** a la hora de las 8:00 A.M

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUÍZ  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Gabriela Mora Contreras**  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb556077acffcac157bfae8db302003fe7785c252f3162d9caf2f616a26b1050

Documento generado en 29/10/2021 09:39:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Juez informando que:

1. Se allegó escrito substantivo en tiempo.
2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
5. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior.  
La(s) parte(s) de pronuncio(aron) en tiempo; SI  NO
6. Venció el término probatorio.
7. El término de emplazamiento venció en (loc) emplazados.  
No compareció justificadas en tiempo SI  NO
8. Dando cumplimiento al auto anterior.
9. Se presentó la catenaria solicitada para resolver.
10. Otro: Audiencia en firme

Fecha: 18 NOV 2021

Laura Concha Herrera Ruiz

20

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00912 00**

1.- Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el avalúo del inmueble de propiedad del ejecutado **FRANCISCO AUGUSTO MENDIVELSO FORERO**, objeto de la cautela decretada dentro del asunto en referencia por la suma de **\$280'341.000,00**, fijado por este estrado judicial, no fue objetado por la demandada.

2.- Continuando con el trámite correspondiente, se señala la hora de las **3:00 p.m.** del **14 de marzo de 2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40386126** embargado (fl. 15), secuestrado (fls. 60 y 61) y avaluado (fl. 74) en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará en virtud de su remisión al correo institucional [rematesj01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesj01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud de la titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación **TEAMS**, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, a propósito de garantizar los principios de integridad, autenticidad y transparencia. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el 44 vídeo instructivo ¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?, el cual se encuentra disponible en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el micrositio de este estrado **Remates 2021**, de igual forma allí, se puede tener acceso al correspondiente expediente digitalizado.

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta. Así mismo, la parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del CGP.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

**NOTIFÍQUESE.**

NH

**GABRIELA MORA CONTRERAS**  
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS  
La anterior providencia se notificó por estado No. 61 hoy 22/11/2021 a la hora de las 8:00 A.M.  
*Laura Camila Herrera Ruiz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Gabriela Mora Contreras**  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa7ac51f57acd42dde50c26159ea550e22caecf4d7bbf2af0a3884820f41e49f**

Documento generado en 19/11/2021 04:21:14 PM